

- d) Les publications de travaux ou de recherches réalisés dans le cadre de cet accord le seront en français, en espagnol et en anglais et de préférence dans les deux premières langues.

VII.—DUREE DE L'ENTENTE

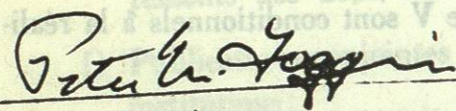
- a) La présente entente entre en vigueur après avoir été signée par les parties et approuvée par les autorités compétentes. Elle est conclue pour une première période de deux (2) ans. Elle sera reconduite automatiquement pour d'égales périodes, chaque partie pouvant cependant proposer des amendements ou mettre fin à l'entente en donnant un avis écrit à cet effet trois mois avant l'échéance.
- b) Les deux versions, française et espagnole, de la présente entente font également foi.

Monterrey, Nuevo León, México, le 22 Juillet 1985

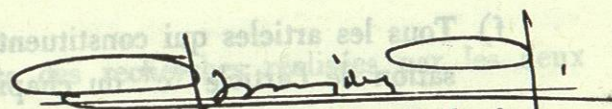
pour les institutions:

Département de géographie

Facultad de Arquitectura



M. Peter Foggin
Directeur

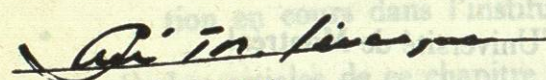


Arq. Oscar H. González Gallardo
Director

pour les universités:

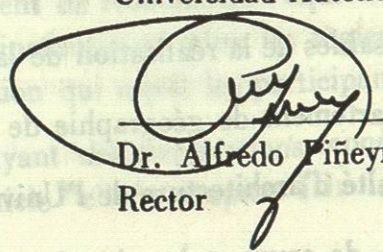
Université de Montréal

Universidad Autónoma de Nuevo León



M. René Levesque
Vice-recteur

En représentation de
M. Gilles Cloutier
Recteur



Dr. Alfredo Piñeyro López
Rector

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MONTREAL Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

La Universidad de Montreal, representada por su Vicerrector, Señor René Levesque y la Universidad Autónoma de Nuevo León, representada por su Rector, Doctor Alfredo Piñeyro López,

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

I.—OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos comunes perseguidos son:

- La formación de recursos humanos y el avance de la ciencia;
- La disposición común de competencia para el desarrollo de proyectos de interés para los países respectivos;
- La implantación de un proceso continuo de colaboración y de intercambio académico y científico.

II.—METAS PERSEGUIDAS

- Promover el desarrollo de la Geografía y de la Planificación Regional y Urbana, en el Estado de Nuevo León y en la Provincia de Quebec;
- Apoyar y estimular el trabajo interdisciplinario tal como se concibe en el programa de la Maestría en Ciencias, relativo a la planificación de los asentamientos humanos;
- Facilitar las relaciones científicas y académicas entre los profesores e investigadores de las dos instituciones, a fin de desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés común;
- Intercambiar los resultados de las investigaciones hechas en las dos instituciones, por medio de encuentros académicos y científicos.

III.—INICIO DE LA COOPERACION

- Las dos partes se comprometen a formular en común un "Plan de Trabajo" bianual;

- b) El "Plan de Trabajo" deberá de prever los presupuestos apropiados:
- c) El funcionamiento del acuerdo estará sujeto a la obtención de fuentes de financiamiento por parte de diversos organismos.

IV.—FORMAS DE COOPERACION

- a) Intercambio de científicos cada año con fines didácticos y de investigación, por períodos de tres (3) a seis (6) meses, con un máximo de dos (2) personas por institución:
- b) Realización de investigaciones conjuntas en los dominios de la Geografía y de la Planificación Regional, que tengan interés para el Estado de Nuevo León y para la provincia de Quebec:
- c) Intercambio de estudiantes, por un período de un año académico (9 meses), con la condición de que los programas de cada uno sean definidos y aceptados anteriormente por las dos partes:
- d) Intercambio de profesores-investigadores para períodos de corta y larga duración, con la finalidad de trabajos científicos y de participación en conferencias:
- e) Intercambio de estudiantes para estudios de postgrado en las facultades y departamentos de las dos instituciones:
- f) Publicaciones conjuntas de los resultados de las investigaciones realizadas por las dos instituciones:
- g) Realización de un simposium, cada dos años, alternadamente en Montreal y en Monterrey, con el fin de examinar los resultados de las investigaciones: las dos partes aprovecharán para evaluar el estado de la cooperación y decidir el plan de trabajo para el período siguiente:
- h) Las dos instituciones aceptan el reconocer la equivalencia entre los diplomas entregados por dichas instituciones, según las reglas normales de evaluación en curso en la institución que recibe a los participantes:
- i) Los artículos de este capítulo, que tengan implicaciones monetarias, están condicionados a la realización del artículo "c" del Capítulo III.

V.—CONDICIONES DE LA REALIZACION

- a) Los científicos enviados para realizar investigaciones conjuntas, trabajos didácticos o para dar conferencias, serán remunerados por la parte que recibe

según las disposiciones en vigor en cada institución y en la moneda nacional del país que recibe;

- b) La Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad de Montreal convienen que, en forma general, los gastos de transporte internacional de los participantes (ida/regreso), serán con cargo a la institución a la que pertenezcan, en tanto que los gastos de estancia (alojamiento y subsistencia) serán con cargo a la institución que los recibe;
- c) La Universidad de Montreal hará lo necesario para que los candidatos sean exentados del pago del suplemento de derechos de escolaridad exigidos a los estudiantes extranjeros por las Universidades de Quebec en virtud de la "Política relativa a los derechos de escolaridad exigida a los estudiantes extranjeros por las Universidades de Quebec";
- d) La Universidad Autónoma de Nuevo León, hará lo necesario para que los candidatos sean exentados del pago de cuotas escolares para extranjeros, sujetándose a las cuotas escolares establecidas para los estudiantes nacionales:
- e) Los profesores e investigadores, objeto del intercambio y los participantes en el programa de colaboración, deberán de dominar los siguientes idiomas: por la parte quebequense el español y por la parte mexicana el francés o eventualmente el inglés para las dos partes;
- f) Todos los artículos que constituyen el capítulo V están condicionados a la realización del artículo "c" del capítulo III.

VI.—ORGANIZACION DE LA COOPERACION

- a) El presente convenio será administrado, por la parte quebequense, por el Departamento de Geografía de la Universidad de Montreal; por la parte mexicana, por la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de la U.A.N.L.;
- b) Los responsables de la realización del presente convenio serán:
 1. El Departamento de Geografía de la Universidad de Montreal;
 2. La Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- c) Los catedráticos y los investigadores implicados en el cuadro de este acuerdo, deberán de dominar dos de los tres idiomas siguientes: el francés, el español y el inglés, y de preferencia los dos primeros;

- d) Las publicaciones de trabajos o investigaciones realizadas en el cuadro de este acuerdo serán en francés, en español y en inglés y de preferencia en los dos primeros idiomas.

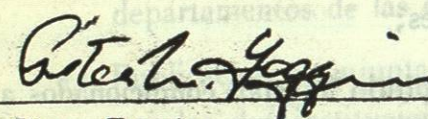
VII.—DURACION DEL CONVENIO

- a) El presente convenio entra en vigor después de haber sido firmado por las partes y aprobado por las autoridades competentes. Este comprende un primer período de dos (2) años. Este será renovado automáticamente para iguales períodos, en los que cada parte puede proponer correcciones o poner fin al convenio dando aviso por escrito para este efecto tres meses antes de su terminación;
- b) Las dos versiones, en francés y en español, del presente convenio hacen igualmente prueba de buena fe.

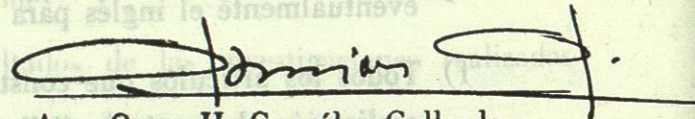
Monterrey, Nuevo León, México, a 22 de Julio de 1985

Por las Instituciones:

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA FACULTAD DE ARQUITECTURA,
U. A. N. L.



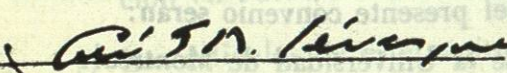
M. Peter Foggin
Director



Arq. Oscar H. González Gallardo
Director

Por las Universidades:

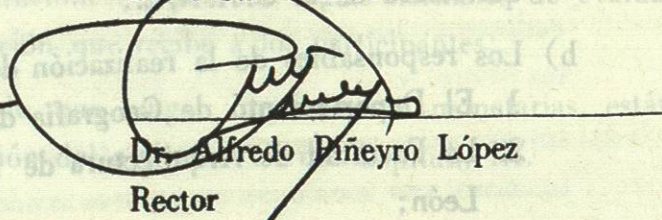
UNIVERSIDAD DE MONTREAL



M. René Levesque
Vicerrector

En representación de
M. Gilles Cloutier
Rector

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NUEVO LEON



Dr. Alfredo Piñeyro López
Rector

MEMORANDUM OF AGREEMENT BETWEEN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON AND THE NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY

WHEREAS the Universidad Autónoma de Nuevo León (hereinafter referred to as UANL) and the North Texas State University (hereinafter referred to as NTSU) are linked by common academic and cultural interests; and

WHEREAS these two institutions have cooperated on an informal basis for several years; and

WHEREAS these two institutions wish to enable cooperation and exchange in all academic areas of mutual interest; and

WHEREAS these two institutions wish to expand the basis for friendship and cooperative educational exchange between México and the United States of America;

NOW, THEREFORE, UANL and NTSU set forth the following articles of agreement.

ARTICLE I

The purposes of this general agreement include, but are not limited to, the following:

1. The development of collaborative research projects.
2. The organization of joint academic and scientific activities, such as: courses, conferences, seminars, symposia or lectures.
3. The exchange of research and teaching personnel.
4. The exchange of students.
5. The exchange of publications and other materials of common interest.

Cooperative projects under this general agreement may include any of the academic disciplines represented at either of the two institutions.